



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de octubre de esta anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de octubre de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio el oficio INE/UTF/DRN/18300/2022 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral², así como la impresión del documento generado mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, recibidos el siete de octubre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta en los términos siguientes:

1. Oficio INE/UTF/DRN/18300/2022, en dos fojas con texto por un solo lado y anexos consistentes en copia certificada del escrito y denuncia presentada por el denunciante, escrito y denuncia que constan de un total de dieciocho fojas con texto por un solo lado, más certificación; además, adjuntó un disco, cuyo contenido es coincidente con el escrito y denuncia que fueron remitidos de manera impresa; oficio del cual se advierte que el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de La Unidad Técnica de Fiscalización del INE⁴ en atención al diverso DEAJ/786/2022, remitió copia certificada del escrito de denuncia vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local.

2. Impresión del documento generado mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, por el cual se informa que se dio atención al oficio DEAJ/786/2022.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Prevención. Tomando en consideración que del escrito de denuncia se advierte que la parte denunciante atribuyó a ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y a quienes resulten responsables, la posible realización de promoción anticipada, y no especificó, entre otros puntos⁵, el domicilio en el cual pueda ser emplazada la parte denunciada; con fundamento en el artículo 227, fracción I, inciso c), en relación con la fracción II, inciso b), del citado precepto, se previene al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a efecto

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente INE.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante INE.

⁵ Los cuales fueron materia de diverso acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio completo y correcto de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** así como de la persona denunciada que, en su caso, señale con motivo de la aclaración solicitada mediante acuerdo de cinco de octubre, notificado el diez del mismo mes, respecto de "quien resulte responsable". Lo anterior, con el apercibimiento de que, para el caso de no dar cumplimiento de manera total, en tiempo y forma al requerimiento señalado, se tendrá por no presentada la denuncia.

Se hace la precisión de que lo dictado en el acuerdo del cinco de octubre queda subsistente.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y personalmente al Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Juan Rivera Hernández
Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.